INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

CONTRATO No. 2801 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1)

OBJETO: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE GRUPO AMV 1 LOTE 8**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO INGESA**
NIT 901.734.441-3

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.880, en calidad de Director Territorial Valle (e) del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, según Resolución de No. 2023 del 16 de junio 2023 y Acta de Posesión No. 00098 del 06 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍA – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**. Y, por la otra, el señor **JUAN AMADO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.554 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGESA** distinguido con NIT. 901.734.441-3; quién manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, así como los integrantes que representa no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para suscribir el presente acuerdo modificatorio del contrato de la referencia, quien para efectos de este se denominará el **CONTRATISTA**. Ahora bien, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2801 de 2023, hemos convenido prorrogar este contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficio CI-111-2023 de 22 de diciembre de 2023 el contratista solicitó la prórroga del contrato por el término de un (01) mes, contados a partir de su finalización actual. **2)** Que el soporte técnico que fundamentó la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga de fecha 22 de diciembre de 2023, suscritos por el Contratista, el Supervisor del contrato y el Director de Territorial Valle (e). **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio 2023S-VVAL-031401 del 22 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato No. 22801 de 2023** y las siguientes **ESTIPULACIONES: CLÁUSULA PRIMERA: ** Prorrogar el plazo del contrato No. 2801 de 2023, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 enero de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y la nueva reprogramación al plan de cargas. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

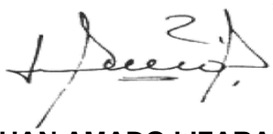
constituidos, de conformidad con el valor y plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **26** días del mes de **diciembre** del año **2023**.

POR EL INSTITUTO



LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle – Invias (e)

POR EL CONTRATISTA



JUAN AMADO LIZARAZO
CONSORCIO INGESA
Representante legal

Elaboró: Carlos Hernán Londoño Estrada
Vo. Bo. Minuta: Fernando Andrés Valencia Mesa

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co